



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 070-2012-PCNM

Lima, 30 de enero de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Jesús Leonidas Oswaldo Belón Frisancho; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 230-1985-JUS de 18 de octubre de 1985, don Jesús Leonidas Oswaldo Belón Frisancho fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial Titular; que, por Resolución 123-2004-CNM de fecha 31 de marzo de 2004 se dispone reincorporar a don Jesús Leonidas Oswaldo Belón como Fiscal Provincial de Familia de Puno, Distrito Judicial de Puno y cancelar el título de Fiscal Provincial Mixto de Puno; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Jesús Leonidas Oswaldo Belón Frisancho en su calidad de Fiscal Provincial de Familia de Puno del Distrito Judicial de Puno, siendo el período de evaluación del magistrado del 22 de abril de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluación en sesión pública de 30 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia: **a) Antecedentes Disciplinarios:** el magistrado evaluado presenta dos (02) amonestaciones, las cuales han sido absueltas en el momento de la entrevista; **b) Participación Ciudadana:** presenta un (01) cuestionamiento a su conducta, el cual ha sido absuelto en el momento de la entrevista. Ha obtenido reconocimientos/felicitaciones a su labor, contribución y desempeño jurisdiccional; **c) Asistencia y puntualidad:** durante el periodo evaluado registra una (01) tardanza, no registra ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** se encuentra comprendido y evaluado en los referéndums realizados en los años 2005, 2006, 2007 y 2009; **e) Antecedentes sobre su Conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su Institución. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: **a) Calidad de Decisiones:** en el aspecto de calidad de decisiones, se evaluaron 11 resoluciones, las cuales obtuvieron buena calificación; **b) Calidad en Gestión de Procesos:** se han evaluado los expedientes, los cuales han sido calificados con adecuada actuación; **c) Celeridad y Rendimiento:** de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; **d) Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones:** el evaluado registra 01 publicación; **f) Desarrollo Profesional:** ha participado en diversos cursos de capacitación organizados por el Ministerio Público y diversas instituciones académicas, aspectos que inciden en la actualización de sus conocimientos que le permiten mejorar su desempeño en el cargo que ostenta, el magistrado ha concluido la Maestría en Derecho Civil en de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega y ha concluido un doctorado en la Universidad Católica del Santa. En tal sentido de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Jesús Leonidas Oswald Belón Frisancho es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión 30 de enero de 2012.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Jesús Leonidas Oswaldo Belón Frisancho y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial de Familia de Puno, del distrito Judicial de Puno.

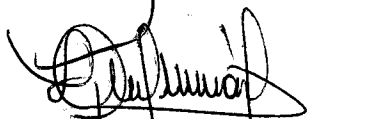
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación.



GONZALO GARCIA NUÑEZ



GASTON SOTO VALLENAS



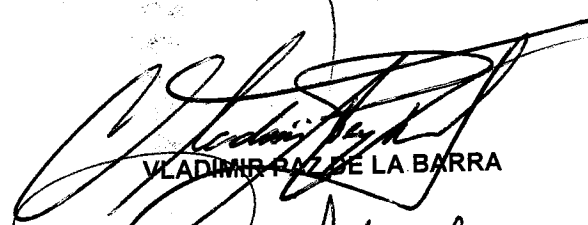
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA